



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 3386 /15

Expediente: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015
Bitácora: 09/KX-0004/07/15

Ciudad de México,

26 OCT 2015

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 445,
Col. Magisterial
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
Presente

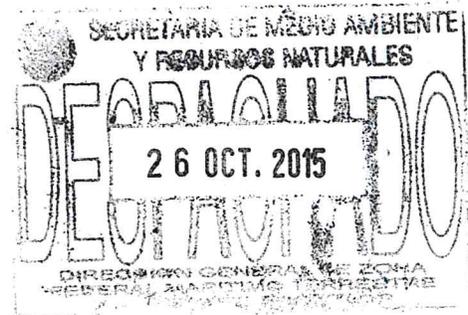
Anexo al presente remito a usted el permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera con número 791 /15 a favor de **Condominio Mayakoba, A. C.**, respecto de una superficie de 31,701.10 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, km 298, colonia Ejido, localidad de Playa del Carmen, municipio de solidaridad, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la copia del resolutivo debidamente firmado de recibido por la beneficiaria sea remitida a esta unidad administrativa a fin de que se integre correctamente a su expediente.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS



Ciudad de México, 26 OCT 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS A CONDOMINIO MAYAKOBA, A. C.

RESULTANDO

I.- Que por formato de solicitud de Permiso de Construcción de Obras, incluyendo aquellas que modifique la morfología costera presentado el 21 de julio de 2015 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental **Condominio Mayakoba, A. C.** solicitó un permiso de construcción de obra en una superficie de **31,789.053 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, km 298, colonia Ejido, localidad de Playa del Carmen, municipio de solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de restauración del perfil costero frente al predio del Desarrollo Turístico Mayakoba y la construcción de obras de protección costera (arrecifes artificiales).

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a la empresa **Condominio Mayakoba, A. C.**, se le denominará **LA PERMISIONARIA**.

II.- Que **LA PERMISIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, km 298, colonia Ejido, C. P. 77710, localidad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015**

74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26 y segundo párrafo del artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación a la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I.- La solicitud de permiso de construcción que da origen a la presente resolución fue suscrita por Agustín Amador Lucero, apoderado general de **LA PERMISIONARIA**, personalidad que acreditó en términos del testimonio notarial número 4,472, de 25 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Camilo Ernesto Cámara Reyes, Notario Público número treinta y nueve de Cancún, Quintana Roo.

II.- **LA PERMISIONARIA** presentó original de la congruencia de uso de suelo con oficio DGOAyDU/DDU/SF/731/2015 de 12 de junio de 2015, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, estado de Quintana Roo.

III.- **LA PERMISIONARIA** presentó oficio número SGPA/DGIRA/DG/1873, de 6 de marzo de 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el cual se emite autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado Programa de Rehabilitación y Protección de Ambientes Costeros Sistema Ambiental Regional Punta Bete Punta Maroma: Desarrollo Turístico Mayakoba”.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a **LA PERMISIONARIA** la realización del relleno de playa e



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015

instalación de geotubos para la creación de dunas artificiales con una dimensión de 3.65 m de ancho por 3.1 m de corona y una longitud de 8.6 m, tarquinas temporales de 8 por 8 m a cada 200.00 m y colocación de los tapetes anti-dispersión o anti-socavación con una dimensión de 7.32 m de ancho, exclusivamente para llevar a cabo el relleno y construcción de duna artificial, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	497,728.95	2,286,203.55
ZF2	497,726.12	2,286,220.89
ZF3	497,715.55	2,286,268.33
ZF4	497,714.82	2,286,279.53
ZF5	497,714.09	2,286,290.72
ZF6	497,715.82	2,286,314.65
ZF7	497,715.60	2,286,317.04
ZF8	497,713.95	2,286,335.25
ZF9	497,710.99	2,286,355.22
ZF10	497,710.06	2,286,368.97
ZF11	497,710.84	2,286,379.20
ZF12	497,711.61	2,286,389.44
ZF13	497,714.14	2,286,400.00
ZF14	497,719.44	2,286,422.12
ZF15	497,722.04	2,286,440.74
ZF16	497,724.65	2,286,459.35
ZF17	497,726.72	2,286,488.79
ZF18	497,725.77	2,286,506.00
ZF19	497,725.84	2,286,527.05
ZF20	497,725.92	2,286,549.67
ZF21	497,726.19	2,286,555.00
ZF22	497,726.48	2,286,560.87
ZF23	497,727.04	2,286,572.07
ZF24	497,727.45	2,286,574.03
ZF25	497,732.06	2,286,596.29
ZF26	497,733.03	2,286,606.72
ZF27	497,736.61	2,286,640.80
ZF28	497,739.89	2,286,660.31
ZF29	497,743.17	2,286,679.81
ZF30	497,745.52	2,286,713.01
ZF31	497,747.45	2,286,755.04



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015**

ZF32	497,748.51	2,286,785.74
ZF33	497,754.46	2,286,827.77
ZF34	497,760.22	2,286,856.69
ZF35	497,764.27	2,286,897.97
ZF36	497,770.38	2,286,936.70
ZF37	497,773.43	2,286,965.49
ZF38	497,779.53	2,286,996.95
ZF39	497,787.91	2,287,026.45
ZF40	497,793.28	2,287,051.28
ZF41	497,795.96	2,287,066.92
ZF42	497,796.94	2,287,072.69
ZF43	497,798.63	2,287,082.56
ZF44	497,802.02	2,287,100.02
ZF45	497,805.42	2,287,117.48
ZF46	497,813.24	2,287,154.27
ZF47	497,816.60	2,287,168.82
ZF48	497,818.15	2,287,175.51
ZF49	497,819.96	2,287,183.38
ZF50	497,824.10	2,287,200.00
ZF51	497,829.96	2,287,223.54
ZF52	497,832.58	2,287,235.81
ZF53	497,833.45	2,287,239.86
ZF54	497,835.21	2,287,248.08
ZF55	497,839.09	2,287,265.88
ZF56	497,842.96	2,287,283.69
ZF57	497,843.10	2,287,284.27
ZF58	497,843.67	2,287,286.60
ZF59	497,844.36	2,287,289.49
ZF60	497,850.31	2,287,314.13
ZF61	497,855.04	2,287,336.81
ZF62	497,859.77	2,287,359.48
ZF63	497,869.74	2,287,397.00
ZF64	497,879.54	2,287,432.71
ZF65	497,883.91	2,287,446.49
ZF66	497,888.28	2,287,460.28
ZF67	497,902.86	2,287,503.07
ZF68	497,906.88	2,287,514.21
ZF69	497,915.78	2,287,538.84
ZF70	497,922.43	2,287,555.89
ZF71	497,927.72	2,287,569.13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015

ZF72	497,928.62	2,287,571.52
ZF73	497,929.16	2,287,572.96
ZF74	497,942.66	2,287,602.27
ZF75	497,953.21	2,287,630.75
ZF76	497,957.32	2,287,641.56
ZF77	497,958.27	2,287,645.13
ZF78	497,962.39	2,287,660.56
ZF79	497,973.52	2,287,704.63
ZF80	497,979.04	2,287,733.59
ZF81	497,983.12	2,287,749.27
PM1	498,002.69	2,287,744.96
PM2	497,998.39	2,287,728.55
PM3	497,993.08	2,287,700.42
PM4	497,986.84	2,287,674.64
PM5	497,976.38	2,287,635.41
PM6	497,971.96	2,287,623.80
PM7	497,961.14	2,287,594.60
PM8	497,947.33	2,287,564.59
PM9	497,934.40	2,287,531.55
PM10	497,921.67	2,287,496.28
PM11	497,907.22	2,287,453.83
PM12	497,898.60	2,287,426.66
PM13	497,889.05	2,287,388.78
PM14	497,878.98	2,287,353.93
PM15	497,869.83	2,287,309.76
PM16	497,862.41	2,287,279.00
PM17	497,854.77	2,287,243.89
PM18	497,849.44	2,287,219.03
PM19	497,844.71	2,287,200.00
PM20	497,842.04	2,287,189.27
PM21	497,838.25	2,287,173.67
PM22	497,837.12	2,287,168.79
PM23	497,836.05	2,287,164.16
PM24	497,835.06	2,287,159.87
PM25	497,833.40	2,287,152.68
PM26	497,832.73	2,287,149.77
PM27	497,830.82	2,287,140.79
PM28	497,828.86	2,287,131.55
PM29	497,824.98	2,287,113.32
PM30	497,822.00	2,287,097.98



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015

PM31	497,818.27	2,287,078.75
PM32	497,812.92	2,287,047.48
PM33	497,810.86	2,287,037.94
PM34	497,807.33	2,287,021.60
PM35	497,798.76	2,286,991.49
PM36	497,795.92	2,286,976.61
PM37	497,793.08	2,286,964.73
PM38	497,791.65	2,286,947.92
PM39	497,790.22	2,286,934.12
PM40	497,784.02	2,286,894.85
PM41	497,780.03	2,286,853.77
PM42	497,774.07	2,286,823.86
PM43	497,773.75	2,286,821.55
PM44	497,771.04	2,286,820.32
PM45	497,768.31	2,286,782.95
PM46	497,767.75	2,286,764.54
PM47	497,767.44	2,286,754.28
PM48	497,767.20	2,286,749.07
PM49	497,766.42	2,286,732.16
PM50	497,765.41	2,286,710.04
PM51	497,764.23	2,286,693.73
PM52	497,763.41	2,286,682.32
PM53	497,763.06	2,286,677.56
PM54	497,756.34	2,286,637.49
PM55	497,754.98	2,286,625.02
PM56	497,753.74	2,286,613.69
PM57	497,751.89	2,286,593.34
PM58	497,749.02	2,286,579.54
PM59	497,746.62	2,286,568.00
PM60	497,745.91	2,286,548.92
PM61	497,745.77	2,286,505.93
PM62	497,745.83	2,286,504.81
PM63	497,746.27	2,286,497.30
PM64	497,746.77	2,286,488.66
PM65	497,746.17	2,286,480.16
PM66	497,745.66	2,286,472.96
PM67	497,744.55	2,286,457.26
PM68	497,739.11	2,286,418.40
PM69	497,736.91	2,286,409.20
PM70	497,732.88	2,286,392.39



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015

PM71	497,731.06	2,286,384.78
PM72	497,730.96	2,286,383.09
PM73	497,730.54	2,286,376.27
PM74	497,730.45	2,286,374.68
PM75	497,730.03	2,286,367.75
PM76	497,730.08	2,286,367.09
PM77	497,730.47	2,286,362.31
PM78	497,730.92	2,286,356.86
PM79	497,731.54	2,286,352.72
PM80	497,732.37	2,286,347.26
PM81	497,733.81	2,286,337.65
PM82	497,734.96	2,286,325.01
PM83	497,735.89	2,286,314.83
PM84	497,735.86	2,286,314.44
PM85	497,735.52	2,286,309.72
PM86	497,734.96	2,286,302.05
PM87	497,734.04	2,286,289.28
PM88	497,735.33	2,286,272.03
PM89	497,735.49	2,286,269.82
PM90	497,738.08	2,286,258.45
PM91	497,739.86	2,286,250.63
PM92	497,745.76	2,286,224.73
PM93	497,749.53	2,286,201.68
PM94	497,751.70	2,286,188.37
ZF1	497,728.95	2,286,203.55

SUPERFICIE: 31,701.10 m²

SEGUNDO.- LA PERMISIONARIA se obliga a:

- I.- Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en el permiso.
- II.- Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III.- Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015

tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.

V.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.

VI.- Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.

VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.

VIII.- No expender bebidas alcohólicas sin autorización expresa de las autoridades competentes.

IX.- No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.

X.- Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.

XI.- Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

XII.- Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área permitida.

XIII.- Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.

XIV.- Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área permitida y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

XV.- No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.

XVI.- Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015

autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.

- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este instrumento, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$56'289,495.00 (cincuenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA PERMISIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la resolución de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/01873, de 6 de marzo de 2015.

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de **veintinueve meses**, contados a partir de la fecha de su entrega física. Lo anterior, de acuerdo con el calendario de ejecución del proyecto de la solicitud de permiso.

CUARTO.- LA PERMISIONARIA está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
EXPEDIENTE: 837/QROO/2015
16.27S.714.1.11-109/2015

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA PERMISIONARIA** que el expediente 837/QROO/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*AMJS